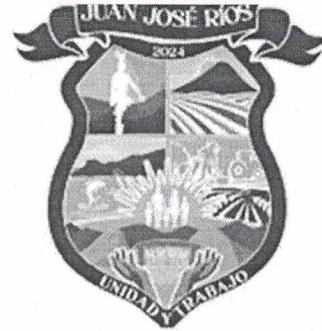




JUAN JOSÉ RÍOS
CON UNIDAD Y TRABAJO HACEMOS HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



LIC. GUSTAVO COTA MIRANDA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN JOSÉ RÍOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 36, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, CUARTO TRANSITORIO REFORMADO DE DICHA LEY, Y 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA, Y;

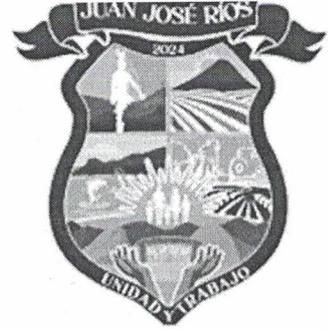
CONSIDERANDO

En términos del artículo 168, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio Juan José Ríos, Sinaloa, corresponde al Órgano Interno de Control, vigilar la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables a los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa, responsabiliza a los Órganos Internos de Control para que éstos expidan lineamientos para la acreditación de las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, a efecto de que éstos a su vez realicen propuestas de Ciudadanos, que formarán parte de los Comités de Obras Municipales.

El artículo 33 de la ley antes mencionada, precisa que el Municipio deberá establecer en el ámbito de su competencia un Comité de Obras, el cual realizará el procedimiento en materia de contrataciones de obras públicas, y se integrará en términos del artículo 36 de dicha Ley, donde se precisa que serán parte del mismo, tres Ciudadanos propuestos por Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas, y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa.





Los tres Ciudadanos que integrarán los Comités de Obras municipales serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de un proceso público y transparente, para ello, la norma en comento responsabiliza a los Órganos Internos de Control, en la elaboración de los lineamientos para acreditar a los organismos que harán las propuestas de aquellos Ciudadanos para ocupar ese cargo dentro de los Comités de Obra Pública.

Para satisfacer lo anterior, se emiten los siguientes:

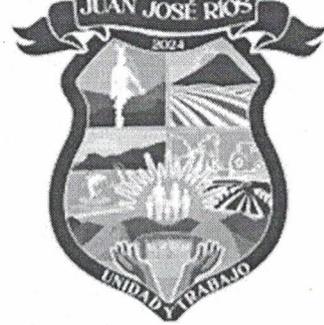
LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para los efectos que marca el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Para que puedan obtener su Registro de Acreditación, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, deberán proporcionar la siguiente información y soporte documental respectivo:

- I. Solicitud de Registro por escrito;
- II. Original y copia simple para su cotejo, de la escritura pública en la que conste estar legalmente constituidas y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, sus modificaciones, o su equivalente en el extranjero;





- III. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal de la persona moral;
- IV. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, para su cotejo (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);
- V. Copia simple del comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (recibos de predial, luz, agua o teléfono);
- VI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
- VII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;
- VIII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, (IMSS o ISSSTE), lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;

TERCERO.- La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en el numeral anterior, una vez cotejados con las copias correspondientes, serán devueltos al solicitante.

La recepción de solicitudes de acreditación y la expedición de la constancia respectiva, en su caso, se efectuará conforme al calendario establecido en la convocatoria.

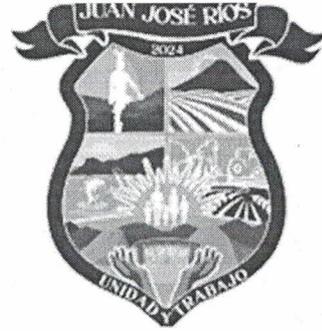
CUARTO.- Para efectos de transparencia, la publicación del Registro, así como de sus actualizaciones, se hará a través del Portal del Municipio.

QUINTO.- La interpretación de la convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por quien convoca.





JUAN JOSÉ RÍOS
CON UNIDAD Y TRABAJO HACEMOS HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Sitio oficial del Ayuntamiento de Juan José Ríos.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de Juan José Ríos, Sinaloa, a los 9 días del Mes de Enero de 2026, por El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Juan José Ríos, Lic. Gustavo Cota Miranda; cuya firma aparece al calce el mismo.

LIC. Y C.P.C. F. GUSTAVO COTA MIRANDA.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN JOSÉ RÍOS.

